

DECRETO

Expediente nº: 5971/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el recurso de alzada interpuesto por D^a Cristina Martín Lay, mediante registro de entrada en esta Administración 2026-E-RE-5785 contra el acuerdo del tribunal publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el día 3 de julio de 2026, donde entre otras cuestiones se aprueba la calificación definitiva del cuestionario tipo test integrante de la prueba de conocimiento de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Policía Local correspondiente a la OEP 2024.

Considerando que en sesión celebrada el 3 de agosto de 2026, por el tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo, se ha elevado por el citado órgano de selección, informe sobre el recurso presentado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

“Recurso interpuesto por Doña Cristina Martín Lay con registro de entrada nº 2026-E-RE-5785.

FUNDAMENTACIÓN GENERAL

Considerando la regulación del recurso de alzada establecida en los artículos 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido de un mes en el art. 122 de la norma citada.

El recurso se interpone ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, órgano competente para resolver el mismo, conforme al art. 121 LPACAP, que establece que será el superior jerárquico del órgano que dictó el acto recurrido el competente para resolver el recurso, indicando a estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos. Por tanto, el órgano competente para la resolución del recurso es el Sr. Alcalde-Presidente, debiendo el tribunal de selección emitir informe con propuesta de resolución y remitir a dicho órgano copia completa y ordenada del expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar resolución será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso, por la institución del silencio administrativo.

De conformidad con el artículo 119 de LPACAP, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Alegaciones de la recurrente y motivos de interposición del recurso, de D^a Cristina Martín Lay expone y solicita lo siguiente :

DECRETO
Número: 2026-2906
Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 77KXWCY4TY5N2X9ZXAANY4L9
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



- “Ya se ha publicado mi código (100131) del examen para policía local , pero no coinciden mis respuestas con las publicadas, yo tengo 18 respuestas mal, 40 respuestas blancas y 42 respuestas bien..

- “solicito se revise el examen, que aunque este suspenso no se que habrá pasado pero los resultados publicados no son los míos”

Entrando a valorar la alegación de la recurrente, y comprobándose la existencia de un error material en la publicación del acuerdo de 3 de julio de 2026, en cuanto al número de aciertos, errores y blancas asignadas en el cuestionario tipo test, principalmente el error se produce en establecer como errores las preguntas sin contestar y viceversa. La calificación definitiva del cuestionario tipo test de la recurrente, tras la revisión de la calificación otorgada, teniendo en cuenta la plantilla correctora y el sentido de la resolución de las alegaciones que constan en el acuerdo de 3 de julio de 2026, es el siguiente:

CUESTIONARIO							
CÓDIGO	ACIERTO	ERROR	BLANCA	PREGUNTAS	PENALIZACIÓN	PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN
100131	37	20	43	100	6	3,10	NO APTO

Por tanto, considerando las motivaciones expuestas a lo largo del presente informe, se propone al órgano competente para su resolución la estimación parcial de la pretensión de D^a Cristina Martín Lay otorgando la calificación de la tabla precedente.”

Considerando lo anterior y lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3081 de 4 de agosto de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por Doña Carolina Martín Lay, contra el acuerdo del Tribunal publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el día 3 de julio de 2026, y ello en base a la argumentación y fundamentación jurídica expuesta en los antecedentes de la presente resolución, reconociendo la siguiente calificación definitiva en el cuestionario tipo test de la prueba de conocimiento:

CÓDIGO	ACIERTO	ERROR	BLANCA	PREGUNTAS	PENALIZACIÓN	PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN
100131	37	20	43	100	6	3,10	NO APTO

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la recurrente con indicación de que, contra la misma, no podrá interponer nuevamente recurso administrativo, pudiendo impugnarla, en su caso, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Notificar al resto de los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos electrónico y página web municipal (a efectos informativos), conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-2906 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 7ZKXWCY4TY5N2X9ZXAANY4L9
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

